

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez que el presente proceso, con los escritos que anteceden. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2023.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Rad. 76001-31-03-004-2022-00305-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte actora solicita se realice control de legalidad respecto del auto que admitió la reforma de la demanda, mediante el cual además se confirió el término establecido en el artículo 93 del C.G. del Proceso, precisamente por considerar que se revive el término para contestar teniendo en cuenta que el escrito de la reforma le fue remitido a la contraparte, en la misma fecha que fue presentado al Juzgado.

Si bien es cierto lo afirmado por la memorialista en el sentido que dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole al apoderado de la parte demandada el documento de la reforma de la demanda, paralelamente con la radicación del mismo en este Despacho Judicial, también lo es que nuestro código procesal vigente establece la forma en que deben correrse los traslados y para el caso en estudio tenemos que debía proferirse auto a fin de otorgar el término para contestar, lo cual se encuentra consagrado en el artículo 6ª de la Ley 2213 de 2022, así:

“ ... el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. ...

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.”

Por lo brevemente expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra para señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NO ACCEDER a las solicitudes efectuadas por la parte actora, respecto a no tener contestada en término la reforma de la demanda, por parte de la FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A.
- 2.- AGRÉGUESE a los autos la contestación que de la reforma a la demanda realiza la demandada a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal y proponiendo excepciones.
- 3.- Como quiera que se encuentra descrito por la parte actora, el traslado de las excepciones previas propuestas por la FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI SA., a través de su apoderado judicial, ejecutoriado el presente auto pásese a Despacho el expediente a fin de resolver las mismas.
- 4.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las anteriores comunicaciones allegadas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **124** DE HOY **31 JUL 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.


LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055908 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055908

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 [Superintendencia de Industria y Comercio](#)  [Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia](#)  [@sicsuper](#)

Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055908

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.


- ✚ La marca mixta **GENOVESA POSTRES Y PONQUES DON JACOBO**, con certificado de registro N° 341219 (Expediente 07025225) que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 29/10/2027 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN (Nit. 800065567)** persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055937 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055937

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas

incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055937

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

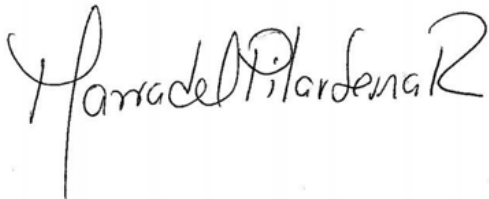
- ✚ La marca mixta **DON JACOBO POSTRES Y PONQUES**, con certificado de registro N° 427726 (Expediente 10161875) que identifica servicios comprendidos en la clase 43 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 31/05/2031 y su titular actual es la sociedad FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055904 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055904

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas

incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055904

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.


- ✚ La marca mixta **POSTRES Y PONQUES DON JACOBO**, con certificado de registro N° 341218 (Expediente 07025223) que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 29/10/2027 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN** (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055913 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055913

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas

incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055913

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

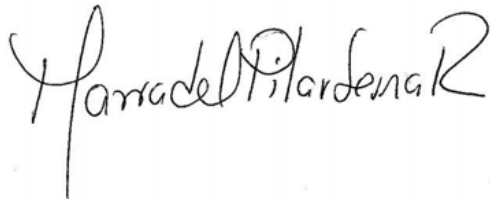
- ✚ La marca mixta **JACOBINO**, con certificado de registro N° 369882 (Expediente 08065577) que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 30/12/2028 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN** (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055913 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055913

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas

incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055913

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

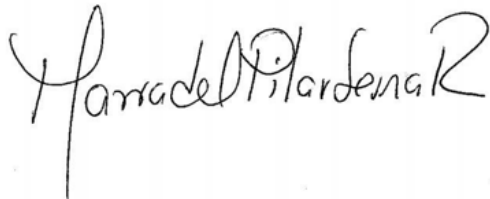
- ✚ La marca mixta **JACOBINO**, con certificado de registro N° 369882 (Expediente 08065577) que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 30/12/2028 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN** (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055901 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055901

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio  Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia  @sicsuper

Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055901

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.


- ✚ La marca nominativa **DON JACOBO**, con certificado de registro N° 308188 (Expediente 05042352) que identifica productos comprendidos en la clase 29 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 16/12/2025 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN** (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055926 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055926

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio  Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia  @sicsuper

Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055926

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.


- ✚ La marca mixta **DON JACOBO POSTRES Y PONQUES**, con certificado de registro N° 417864 (Expediente 10098640) que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 28/01/2031 y su titular actual es la sociedad FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055958 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055958

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas

incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055958

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.


- ✚ La marca mixta **EL SECRETO DE LA GENOVESA**, con certificado de registro N° 536018 (Expediente 15143422 que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 31/03/2026 y su titular actual es la sociedad FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055904 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055904

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas

incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055904

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

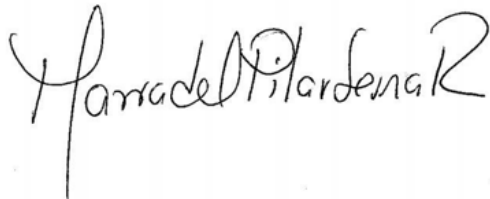
- ✚ La marca mixta **POSTRES Y PONQUES DON JACOBO**, con certificado de registro N° 341218 (Expediente 07025223) que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 29/10/2027 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN (Nit. 800065567)** persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055937 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055937

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas

incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055937

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

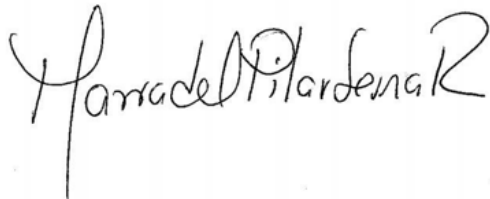
- ✚ La marca mixta **DON JACOBO POSTRES Y PONQUES**, con certificado de registro N° 427726 (Expediente 10161875) que identifica servicios comprendidos en la clase 43 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 31/05/2031 y su titular actual es la sociedad FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

SIC - Mensaje informativo - Medida Cautelar aceptada - Su Ref: - Solicitud No: SD2023/0055983 - Usuario responsable: Linda Xiomara Baron Rojas, NA, CALI, VALLE DEL CAUCA, CO

noresponder2@sic.gov.co <noresponder2@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 12:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

320_TM_Embargo_Request_Validated_document_ES.pdf;

Esta es una notificación automática de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

Número de Caso: SD2023/0055983

Su referencia:

Asunto: Medida Cautelar aceptada

Propósito de esta Notificación:

Este aviso es para informarle que usted ha recibido una comunicación que se encuentra disponible en su bandeja de entrada de la SIC.

Para acceder a la información enviada usted puede:

- Hacer Clic en el siguiente enlace que lo llevará directamente a [la consulta del caso](#); o
- Ir a [su bandeja de entrada](#) de la SIC, donde encontrará información de todos sus casos.

Para mayor información consulte nuestra [página web](#)

Atentamente,
Superintendencia de Industria y Comercio

Esta es una Notificación automática (Por favor no responda).

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas

incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055983

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

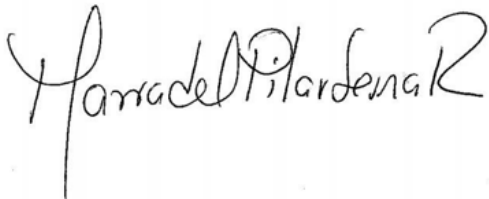
- ✚ La marca mixta **DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS**, con certificado de registro N° 541906 (Expediente 15145812) que identifica servicios comprendidos en la clase 35 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 28/10/2026 y su titular actual es la sociedad FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro


Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

RADIFICADO SD2023-55899

Contactenos Uno <contactenos1@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 10:35 AM

Para:Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (519 KB)

ACEP MEDIDA CAUTELAR DON JACOBO.pdf; CERTIFICADO DE MARCA DON JACOBO.pdf;

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055899

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

- ✚ La marca nominativa **DON JACOBO**, con certificado de registro N° 308189 (Expediente 05042351) que identifica servicios comprendidos en la clase 43 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 16/12/2025 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN** (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro

Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA:

Que verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No. 05042351

Fecha de presentación 03 de mayo 2005

Marca DON JACOBO (nominativa)

Productos y Servicios (43). Servicios de restauración (alimentación).

Estado Registrada

Certificado No. 308189

Vigencia 16 diciembre 2025

Titular Actual FÁBRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN

Dirección KR 8 No. 31 - 04 CALI VALLE DEL CAUCA (CO)

INSCRIPCION DE EMBARGO

Expediente Nro: 05042351
Denominación: DON JACOBO
Tipo: Nominativa
Certificado: 308189
Clasificación Niza: 43
Entidad solicitante: Juzgado (4) Cuarto Civil del Circuito de Cali
Estado Actual: Inscrito

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., el día 04 de julio de 2023.



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC

RADICADO SD2023-55901

Contactenos Uno <contactenos1@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 10:37 AM

Para:Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (519 KB)

ACEP MEDIDA CAUTELAR DON JACOBO 2.pdf; CERTIFICADO DE MARCA DON JACOBO 2.pdf;

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)

 SIC

Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055901

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

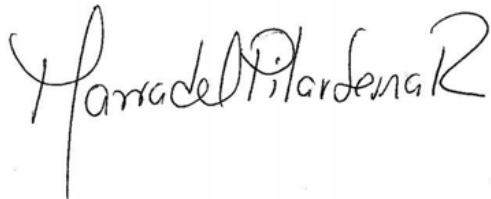
- ✚ La marca nominativa **DON JACOBO**, con certificado de registro N° 308188 (Expediente 05042352) que identifica productos comprendidos en la clase 29 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 16/12/2025 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN** (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO

Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro

Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

RADICADO SD2023-55904

Contactenos Uno <contactenos1@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 10:47 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (545 KB)

ACEP MEDIDA CAUTELAR POSTRES Y PONQUES DON JACOBO.pdf; CERTIFICADO DE MARCA POSTRES Y PONQUES DON JACOBO.pdf;

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055904

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

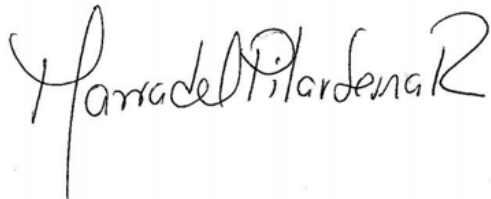
- ✚ La marca mixta **POSTRES Y PONQUES DON JACOBO**, con certificado de registro N° 341218 (Expediente 07025223) que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 29/10/2027 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN** (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO


Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro

Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA:

Que verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No.	07025223	
Fecha de presentación	13 de marzo 2007	
Marca	POSTRES Y PONQUES DON JACOBO (mixta)	
Productos y Servicios	(30). Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar.	
Estado	Registrada	
Certificado No.	341218	
Vigencia	29 octubre 2027	
Titular Actual	FÁBRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN	
Dirección	KR 8 No. 31 - 04 CALI VALLE DEL CAUCA (CO)	

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Expediente Nro: 07025223
Denominación: POSTRES Y PONQUES DON JACOBO
Tipo: Mixta
Certificado: 341218
Clasificación Niza: 30
Entidad solicitante: Juzgado (4) Cuarto Civil del Circuito de Cali
Estado Actual: Inscrito

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., el día 04 de julio de 2023.



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC

RADICADO SD2023-55908

Contactenos Uno <contactenos1@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 10:48 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (527 KB)

ACEP MEDIDA CAUTELAR GENOVESA POSTRES Y PONQUES DON JACOBO.pdf; CERTIFICADO DE MARCA GENOVESA POSTRES Y PONQUES DON JACOBO.pdf;

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055908

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

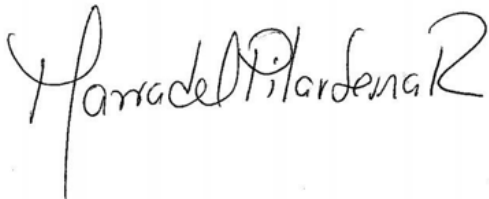
- ✚ La marca mixta **GENOVESA POSTRES Y PONQUES DON JACOBO**, con certificado de registro N° 341219 (Expediente 07025225) que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 29/10/2027 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN (Nit. 800065567)** persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO


Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro

Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA:

Que verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No.	07025225	
Fecha de presentación	13 de marzo 2007	
Marca	GENOVESA POSTRES Y PONQUES DON JACOBO (mixta)	
Productos y Servicios	(30). Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar.	
Estado	Registrada	
Certificado No.	341219	
Vigencia	29 octubre 2027	
Titular Actual	FÁBRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN	
Dirección	KR 8 No. 31 - 04 CALI VALLE DEL CAUCA (CO)	

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Expediente Nro: 07025225
Denominación GENOVESA POSTRES Y PONQUES DON JACOBO
Tipo: Mixta
Certificado: 341219
Clasificación Niza: 30
Entidad solicitante: Juzgado (4) Cuarto Civil del Circuito de Cali
Estado Actual: Inscrito

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., el día 04 de julio de 2023.



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC

RADICADO SD2023-55913

Contactenos Uno <contactenos1@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 10:58 AM

Para:Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (527 KB)

ACEP MEDIDA CAUTELAR JACOBINO.pdf; CERTIFICADO DE MARCA JACOBINO.pdf;

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)

 SIC

Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055913

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

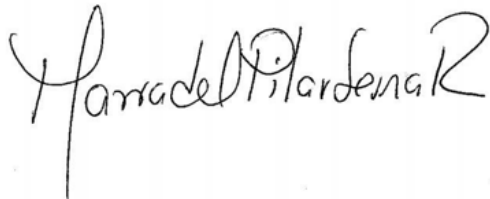
- ✚ La marca mixta **JACOBINO**, con certificado de registro N° 369882 (Expediente 08065577) que identifica productos comprendidos en la clase 30 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 30/12/2028 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN** (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO


Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro

Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA:

Que verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No.	08065577	
Fecha de presentación	25 de junio 2008	
Marca	JACOBINO (mixta)	
Productos y Servicios	(30). Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar.	
Estado	Registrada	
Certificado No.	369882	
Vigencia	30 diciembre 2028	
Titular Actual	FÁBRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN	
Dirección	KR 8 No. 31 - 04 CALI VALLE DEL CAUCA (CO)	

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Expediente Nro: 08065577
Denominación JACOBINO
Tipo: Mixta
Certificado: 369882
Clasificación Niza: 30
Entidad solicitante: Juzgado (4) Cuarto Civil del Circuito de Cali
Estado Actual: Inscrito



La presente certificación se expide en Bogotá D. C., el día 04 de julio de 2023.



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC

RADICADO

Contactenos Uno <contactenos1@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 11:09 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (530 KB)

ACEP MEDIDA CAUTELAR DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS.pdf; CERTIFICADO DE MARCA DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS.pdf;

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055983

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

- ✚ La marca mixta **DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS**, con certificado de registro N° 541906 (Expediente 15145812) que identifica servicios comprendidos en la clase 35 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 28/10/2026 y su titular actual es la sociedad FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO


Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro

Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA:

Que verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No.	15145812	
Fecha de presentación	24 de junio 2015	
Marca	DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS (mixta)	
Productos y Servicios	(35). Comercialización de productos de pastelería y repostería.	
Estado	Registrada	
Certificado No.	541906	
Vigencia	28 octubre 2026	
Titular Actual	FÁBRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN	
Dirección	KR 8 No. 31 - 04 CALI VALLE DEL CAUCA (CO)	

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Expediente Nro: 15145812
Denominación DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS
Tipo: Mixta
Certificado: 541906
Clasificación Niza: 35
Entidad solicitante: Juzgado (4) Cuarto Civil del Circuito de Cali
Estado Actual: Inscrito



La presente certificación se expide en Bogotá D. C., el día 04 de julio de 2023.



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC

RADICADO SD2023-55983

Contactenos Uno <contactenos1@sic.gov.co>

Mar 4/07/2023 11:10 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (530 KB)

CERTIFICADO DE MARCA DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS.pdf; ACEP MEDIDA CAUTELAR DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS.pdf;

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)



Bogotá D.C., junio 30 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0055983

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

- ✚ La marca mixta **DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS**, con certificado de registro N° 541906 (Expediente 15145812) que identifica servicios comprendidos en la clase 35 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 28/10/2026 y su titular actual es la sociedad FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO


Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro

Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA:

Que verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No.	15145812	
Fecha de presentación	24 de junio 2015	
Marca	DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS (mixta)	
Productos y Servicios	(35). Comercialización de productos de pastelería y repostería.	
Estado	Registrada	
Certificado No.	541906	
Vigencia	28 octubre 2026	
Titular Actual	FÁBRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN	
Dirección	KR 8 No. 31 - 04 CALI VALLE DEL CAUCA (CO)	

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Expediente Nro: 15145812
Denominación DON JACOBO POSTRES Y PONQUÉS
Tipo: Mixta
Certificado: 541906
Clasificación Niza: 35
Entidad solicitante: Juzgado (4) Cuarto Civil del Circuito de Cali
Estado Actual: Inscrito



La presente certificación se expide en Bogotá D. C., el día 04 de julio de 2023.



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC

Bogotá D.C., julio 04 de 2023

Señores
JUZGADO (4) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Atn. Dra. Linda Xiomara Barón Rojas
Secretaria
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vía Web
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Radicación: SD2023/0056060

Respetados señores:

Damos respuesta al Oficio N° 208 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual nos informan que dentro del Proceso Verbal Inexistencia de Contrato en Subsidio Nulidad Absoluta N° **76001-3103-004-2022-00305-00** de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO S.A.S. (Nit. 800.156.165)** en contra de **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. (Nit. 800.065.567)** se ordenó *“Por medio del presente comunico a Ud., que este Despacho por auto fechado el 09 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda sobre todos los signos distintivos que fueron los activos objeto de la compraventa que fueron transferidos y se encuentran en cabeza del demandado FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN, relacionadas a continuación:*

(...)”.

Verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, con el fin de establecer los particulares relacionados con la vigencia, alcance y titularidad del signo objeto de la solicitud de inscripción de la demanda, fue posible evidenciar lo siguiente.

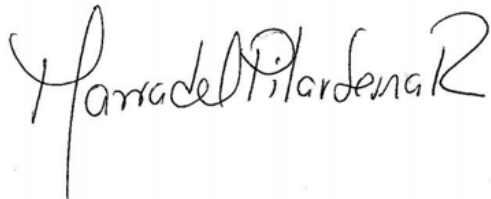
- ✚ La marca mixta **DON JACOBO Casa del Ponqué**, con certificado de registro N° 604379 (Expediente SD2018/0026476) que identifica productos y servicios comprendidos en las clases 30 y 43 Internacional de Niza, se encuentra vigente hasta el 03/10/2028 y su titular actual es la sociedad **FABRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN** (Nit. 800065567) persona jurídica demandada dentro del proceso referido.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el signo distintivo indicado en procedencia se encuentra vigente y su titularidad radica en cabeza de la parte demandada, resulta procedente efectuar la inscripción de la demanda solicitada por el despacho.

Para los fines pertinentes, adjuntamos la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

En los anteriores términos damos cumplimiento al oficio remitido por su despacho y quedaremos atentos a cualquier requerimiento o instrucción adicional sobre el particular.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO


Coordinadora Grupo de trabajo de Inscripciones al Registro

Elaboró: LFGC
Revisó: MSERNA
Aprobó: MSERNA

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

CERTIFICA:

Que verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No.	SD2018/0026476	
Fecha de presentación	11 de abril 2018	
Marca	DON JACOBO Casa del Ponqué (mixta)	
Productos y Servicios	(30). Cacao y sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel; levadura, polvos de hornear. (43). Consejos relacionados con recetas de cocina; preparación de comidas, preparación y suministro de comidas y bebidas para consumir in situ o para llevar; servicio de comidas y bebidas en granjas (cafeterías); servicio de comidas y bebidas en restaurantes; servicio de té, café, cacao, gaseosas o bebidas de zumo de frutas; servicios de cafés, cafeterías y restaurantes; servicios de restauración [alimentación].	
Estado	Registrada	
Certificado No.	604379	
Vigencia	03 octubre 2028	
Titular Actual	FÁBRICA DE ALIMENTOS PROCESADOS VENTOLINI S.A. EN REORGANIZACIÓN	
Dirección	KR 8 No. 31 - 04 CALI VALLE DEL CAUCA (CO)	

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Expediente Nro: SD2018/0026476
Denominación: DON JACOBO Casa del Ponqué
Tipo: Mixta
Certificado: 604379
Clasificación Niza: 30 y 43
Entidad solicitante: Juzgado (4) Cuarto Civil del Circuito de Cali

Estado Actual: Inscrito

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., el día 05 de julio de 2023.



MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC